



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos es Donar vida”

Corrientes,

ORDENANZA N° 5681

VISTO:

El Expediente n° 1220-D-2012 sobre Proyecto de Ordenanza sobre Adhesión a la Ley Nacional de Microcréditos, la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, su reglamentación y modificatorias, la Ley Provincial N° 5.774 de Adhesión a la ley antes mencionada y la Resolución N° 2.618/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Y

CONSIDERANDO:

Que; es necesario estimular la actividad empresarial en la Ciudad de Corrientes en todas sus dimensiones, apoyando tanto a los nuevos emprendedores como a las empresas en funcionamiento, como medio para el aumento del valor generado en el territorio local y la creación y mejoramiento de puestos de trabajo.

Que; es necesario estimular los pequeños emprendimientos y las prácticas de autoempleo, como estrategia sostenible de lucha contra la pobreza y la exclusión social, que aporta al empoderamiento al tiempo que dinamiza la actividad económica de los barrios y la ciudad en general.

Que, las herramientas de microfinanzas han demostrado ser efectivas en proveer de instrumentos financieros de manera sostenible a grupos sociales habitualmente excluidos de los mismos. A través de ellos, los microempresarios ven potenciados sus emprendimientos, al tiempo que los esquema de devolución y recupero son altamente favorables para las instituciones de microfinanzas con perfil social.

Que, uno de los principales problemas que encuentran los microemprendedores de nuestra ciudad es el acceso al financiamiento, tanto del capital de trabajo necesario para el giro operativo de su actividad, como para inversiones en capital fijo y otros activos necesarios para el desarrollo y crecimiento de sus empresas.

Que, es necesario fortalecer a las organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo sea el desarrollo social integral de la Ciudad de Corrientes, ya que densifican la sociedad civil y hacen viable la acción colectiva en pos del mejoramiento de las condiciones de vida de la población, complementando y apoyando la actividad del Estado. Además, las ONGs son un ámbito de emprendimiento social y de formación de cuadros sociales y dirigentes que es necesario apoyar.

Que, existen en la ciudad una cantidad considerable de organizaciones sin fines de lucro con una larga trayectoria en trabajo social y apoyo a emprendedores productivos, con recursos humanos, conocimientos y experticia en la temática, y con voluntad para involucrarse en políticas públicas integrales de microcrédito.

Que, la Ley Nacional 26.117 tiene por fin estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales, de acuerdo a su art. 1°.



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar vida"*

//2

Corrientes,

ORDENANZA N° 5681

Que, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2618/2004 crea la categoría de "Consortio de Gestión para el Desarrollo Local" para administrar subsidios para el financiamiento de emprendimientos productivos y de servicios. La misma se constituye en un espacio propicio para la participación concertada del sector público local, el sector empresarial privado y la sociedad civil, garantizando que todos estos intereses se manifiesten en las decisiones del programa de microcréditos, al tiempo que hace probable la continuidad en el tiempo de este tipo de políticas.

Que, la Ley Nacional N° 26.117 y provincial N° 5.774 antes mencionadas estipulan regímenes de exención impositiva para las entidades de microcréditos.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tiene experiencia en la gestión de programas de microcréditos.

Que, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo de la Carta Orgánica Municipal, éste Honorable Concejo Deliberante se encuentra investido de las atribuciones necesarias para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, y al régimen de exención impositiva establecido por el art. 3° de la Ley Provincial N° 5.774.

ART. 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, constituya e integre un Consorcio de Gestión para el Desarrollo Local, y designe a los representantes, en línea con lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2618/04.

ART. 3°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el instrumento asociativo y la documentación que fueren necesarios para la Constitución y funcionamiento del consorcio mencionado.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.